
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN OFICINA SANITARIA INTERNACIONAL OSI

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.283 de fecha 21 de noviembre de 2017, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud resolución mediante la cual se crea la Oficina Sanitaria Internacional con la denominación OSI, como requisito fundamental dentro de la implementación del Reglamento Sanitario Internacional 2005, siendo el Ministerio del Poder Popular para la Salud el ente rector en esta materia (artículo 1).

La Oficina contará con las oficinas regionales necesarias las cuales estarán ubicadas en los puntos de entrada: puertos y aeropuertos internacionales, así como en los pasos fronterizos terrestres previamente designados por el Ministerio con competencia en Salud, y en colaboración con las autoridades competentes en la materia de transporte aéreo, acuático y terrestre (artículo 2).

No tendrá autonomía de funcionamiento y deberá seguir las directrices emanadas de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio, dependiendo administrativamente de la Dirección Estatal de Salud correspondiente de ese Ministerio (artículo 3).

Las OSI entrarán en funcionamiento una vez que se hayan garantizado en ellas las capacidades básicas exigidas por el Reglamento Sanitario Internacional 2005 (artículo 4).

El objetivo de las OSI es contribuir a garantizar la seguridad sanitaria nacional mediante la oportuna detección en los puntos de entrada, así como la notificación, verificación, evaluación y respuesta de salud pública, de cualquier evento que pueda desencadenar una emergencia de Salud Pública Nacional, evitando las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacional (artículo 5).

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

21 de noviembre de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*